

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA "OEI" Y EL INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN "IFCI".**

**COMPARECIENTES :**

Comparecen a la celebración del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, por una parte, la **ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA**, legalmente representado por su Directora Permanente oficina de Ecuador, **SARA JARAMILLO IDROBO**, nombrada por Orden Interior 25/2022 de la OEI de fecha 9 de diciembre de 2022, quien, para efectos del presente Convenio, se le denominará "OEI"; y, por otra parte, el **INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN**, representada por su Director Ejecutivo, **JORGE XAVIER CARRILLO GRANDES**, nombrado mediante acción de personal Nro. IFCI-00115-2022, que rige a partir del 20 de septiembre de 2022, quien, para efectos del presente Convenio, se le denominará "IFCI"; las instituciones en conjunto se las denominará como las "**PARTES**"; quienes, libre y voluntariamente, por así convenir a sus mutuos y recíprocos intereses, acuerdan suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -**

**1.1** El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

**1.2** El artículo 227 de la Constitución de la República del

Ecuador, establece que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

**1.3** El artículo 377 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: *"El Sistema Nacional de Cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales"*;

**1.4** El artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza que serán responsabilidades del Estado, en el ámbito cultural, entre otros: *"(...) 5. Apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas. - 6. Establecer incentivos y estímulos para que las personas, instituciones, empresas y medios de comunicación promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales. - 7. Garantizar la diversidad en la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva. - 8. Garantizar los fondos suficientes y oportunos para la ejecución de la política cultural"*;

**1.5** El artículo 387, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que será responsabilidad del Estado: *"Promover la generación y producción de conocimiento, fomentar la investigación científica y tecnológica, y potenciar los saberes ancestrales, para así contribuir a la realización del buen vivir, al Sumak Kawsay"*;

**1.6** El artículo 24, de la Ley Orgánica de Cultura, señala

que el Sistema Nacional de Cultura está conformado por dos Subsistemas, entre ellos el Subsistema de las Artes e Innovación compuesto por las siguientes entidades: "a) Instituto de Fomento para las Artes, Innovación y Creatividad; (...) c) Instituto de Cine y Creación Audiovisual; (...)"

- 1.7** El artículo 25, de la Ley Orgánica e Cultura, dispone:  
*"De la rectoría del Sistema Nacional de Cultura. Le corresponde al Ministerio de Cultura y Patrimonio ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Cultura.- La rectoría comprende la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de las políticas públicas, planes, programas y proyectos, así como la elaboración y ejecución presupuestaria, que serán aplicados bajo los criterios de descentralización y desconcentración política y administrativa, acción afirmativa y demás preceptos establecidos en la Constitución de la República, en esta Ley y en otras normas relacionadas.- El Ministerio de Cultura y Patrimonio regulará a las entidades, organismos e instituciones que integran el Sistema Nacional de Cultura, en el ámbito de sus competencias";*
- 1.8** De conformidad a los artículos 123 y 132 de la Ley Orgánica de Cultura, se crea el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, respectivamente, como entidades públicas, con personería jurídica propia y competencia nacional, adscrita al ente rector de la Cultura y el Patrimonio, con capacidad de gestión financiera y administrativa;
- 1.9** De conformidad a los artículos 129 y 137 de la Ley Orgánica de Cultura, se señala que el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, estarán representados legal, judicial y extrajudicialmente por su Director Ejecutivo;
- 1.10** Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1039 de 08 de mayo de

3

2020, el presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispuso: *"Fusionése el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en una sola entidad denominada 'Instituto de Fomento y Creatividad a la Innovación', adscrita al Ministerio de Cultura y Patrimonio"*;

- 1.11 El artículo 2 del mencionado decreto, ordena: *"Una vez concluido el proceso de fusión, todas las competencias, atribuciones, funciones, programas, proyectos, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y al Instituto de Cine y Creación Audiovisual, serán asumidas por el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación"*;
- 1.12 La Disposición General Primera del mismo instrumento legal, dispone: *"Una vez concluido el proceso de fusión, en la ley y demás normativa vigente en donde se haga referencia al 'Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad' y al 'Instituto de Cine y Creación Audiovisual' léase como 'Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación'"*;
- 1.13 La Disposición General Segunda del Decreto ibídem, previene que: *"Los derechos y obligaciones, constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos nacionales o internacionales que le corresponden al Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y al Instituto de Cine y Creación Audiovisual, serán asumidos por el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación"*.
- 1.14 Con fecha, 11 de mayo de 2022, se emite la Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0040-R, que expide el Reglamento para regular el procedimiento de suscripción, seguimiento, registro, ejecución y liquidación de los Convenios

4

Interinstitucionales que suscriba el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación;

- 1.15** El artículo 3 de la Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0040-R, sobre los Convenios Interinstitucionales, señala: *"Para efectos del presente reglamento, se entenderá por convenio interinstitucional, al acuerdo de voluntades que produce efectos jurídicos, entre dos o más personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, en los que esté inmerso el Instituto de Fomento a la Creatividad y a la Innovación. Los convenios interinstitucionales regulados por el presente reglamento tendrán por objeto únicamente la coordinación, cooperación mutua y apoyo interinstitucional, para desarrollar de manera planificada, actividades conducentes al cumplimiento de los objetivos, misión institucional y atribuciones de las partes";*
- 1.16** El artículo 5, *Ibidem*, señala que: *"(...) Para la suscripción de convenios interinstitucionales con el Instituto de Fomento a la Creatividad y a la Innovación, se deberá observar los principios rectores de coordinación entre administraciones públicas, anteponiendo el interés general al interés particular, y deber de colaboración con las administraciones públicas. Sin perjuicio de lo previsto en el inciso anterior, para efectos del presente Reglamento se deberá observar, en lo que fuere aplicable, los principios establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, y el Código Orgánico Administrativo";*
- 1.17** Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 812, de 05 de julio de 2023, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador dispuso en el artículo 1, lo siguiente: *"(...) Deróguese el Decreto Ejecutivo No. 1039 de 08 de mayo de 2020, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 209 de 22 de mayo de 2020, en el que se dispuso la fusión del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual,*

5

*en una sola entidad denominada "Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación", adscrita al Ministerio de Cultura y Patrimonio;*

- 1.18** La Disposición Transitoria Segunda del referido Decreto, manda que: *"(...) El Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación garantizará durante el proceso de transición, la continuidad de los procesos administrativos, contractuales, judiciales y extrajudiciales, así como de los distintos servicios, programas, proyectos y procesos ya iniciados hasta su entrega formal al Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades y al Instituto de Cine y Creación Audiovisual";*
- 1.19** Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 951, de 22 de noviembre de 2023, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, reformó el Decreto Ejecutivo Nro. 812 de 5 de julio de 2023, con el cual se deroga el Decreto Ejecutivo Nro. 1039 de 08 de mayo de 2020, se disponiendo: *"(...) Amplíese el plazo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Decreto Ejecutivo Nro. 812 de 05 de julio de 2023, en seis meses adicionales contados a partir del vencimiento del plazo establecido en el referido Decreto."*
- 1.20** La Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación la Ciencia y la Cultura "OEI", es el mayor organismo de cooperación entre países de Iberoamérica. Trabajan directamente con los 23 países miembros dentro de los cuales se encuentra Ecuador, respondiendo a las prioridades y fortaleciendo las políticas públicas de programas y proyectos que se diseñan. Se financia a través de las cuotas obligatorias y las aportaciones voluntarias que efectúan los Gobiernos de los Estados Miembros y con las contribuciones que, para determinados proyectos, aportan instituciones, fundaciones y otros organismos interesados en la mejora de la calidad educativa y en el desarrollo científico-tecnológico y cultural de Iberoamérica.

- 1.21 La Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura "OEI", trabaja en proyectos de alto impacto y de alcance regional en las áreas de educación, ciencia, cultura, lenguas o derechos humanos. Actualmente, tienen en operación 32 proyectos activos en Iberoamérica, con un promedio de 17 millones de beneficiarios y en el área de cultura unos 5 millones de beneficiarios.
- 1.22 En el Ecuador, la "OEI" mantiene, aproximadamente, 25 proyectos activos de diversa índole en algunas áreas específicas tales como: museos, educación artística y circulación, entre otros; con diversas instituciones públicas como son: el Ministerio de Cultura del Ecuador, el Ministerio de Educación del Ecuador, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la Universidad de las Artes, entre otros. Según datos de la "OEI", en su oficina de Ecuador, el número de beneficiarios asciende a cerca de dos millones y medio de personas.
- 1.23 La misión del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación "IFCI", es fomentar la creación e innovación artística y cultural ecuatoriana en toda su diversidad, así como la investigación, producción, promoción, circulación y exhibición en el país y en el exterior, garantizando el acceso de la ciudadanía a la cultura y a las creaciones artísticas ecuatorianas;
- 1.24 La visión del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación "IFCI" es consolidarse como la entidad de fomento y desarrollo de la creatividad e innovación de procesos culturales sostenibles a nivel nacional e internacional; dinamizador de transformaciones individuales y sociales, mediante la investigación, producción, promoción, circulación y exhibición de las industrias creativas y culturales ecuatorianas;
- 7-1.25 La Dirección de Fomento Musical es una de las cinco

direcciones que tiene el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, dentro de su estructura organizacional, cuya misión es: Gestionar los procesos de fomento en el ámbito de las artes musicales, sonoras y fonográficas, a través de la generación de herramientas y/o mecanismos que permitan promover la creación, producción, promoción y comercialización de obras y servicios del sector artístico y musical. Entre sus atribuciones y responsabilidades están el elaborar propuestas de herramientas y/o mecanismos, así como convenios y/o acuerdos interinstitucionales para el fomento y difusión a la creación, producción, promoción y comercialización de obras y servicios musicales, sonoros y fonográficos;

- 1.26 Mediante acción de personal Nro. IFCI-00115-2022, que rige a partir del 20 de septiembre de 2022, se designó a Jorge Xavier Carrillo Grandes, en calidad de Director Ejecutivo, del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación;
- 1.27 Mediante Orden Interior 25/2022 de la OEI de fecha 9 de diciembre de 2022 fue nombrada Sara Jaramillo Idrobo como Directora de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura sede Ecuador.
- 1.28 Con fecha 25 de octubre de 2022, se presenta a la máxima autoridad el memorando Nro. IFCI-DFM-2022-0610-M mediante el cual se entrega el informe de necesidad de un convenio interinstitucional marco con la OEI. El documento es reasignado a la Coordinación General Técnica para su validación;
- 1.29 Con fecha 01 de noviembre de 2022, el informe de necesidad de la elaboración de un convenio interinstitucional es validado por la Coordinación General Técnica e informado a través de sumilla inserta en memorando Nro. IFCI-DFM-2022-0610-M;

1.30 Mediante Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el **IFCI** y la **OEI**, suscrito en fecha 29 de noviembre de 2022 las instituciones mencionadas acuerdan establecer un marco de cooperación orientado a desarrollar actividades conjuntas que permitan la realización de programas y proyectos que sean considerados de interés mutuo.

1.31 Mediante Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el **IFCI** y la **OEI**, suscrito en fecha 2 de diciembre de 2022 las instituciones mencionadas colaboran en establecer las condiciones para cooperar mutuamente en todas las acciones que sean de ámbito de sus competencias para la administración económica de los proyectos: Apoyo a la formación, capacitación, y adquisición de herramientas educativas para orquestas infanto juveniles del Ecuador para disminuir los efectos de la pandemia de Covid-19 en la práctica instrumental (Fondo Covid) y Encuentro Mitad del Mundo - 2022 (Ecuador - Chile - Panamá);

1.32 Mediante Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el **IFCI** y la **OEI**, suscrito en fecha 25 de septiembre de 2023 las instituciones mencionadas colaboran en establecer las condiciones para cooperar mutuamente en todas las acciones que sean de ámbito de sus competencias para la administración económica de los proyectos: Encuentro Nacional de Buenas Prácticas para Orquestas y Asistencia Técnica y Mapeo de orquestas y bandas infanto juveniles de Ecuador;

1.33 Mediante memorando Nro. IFCI-DFM-2024-0316-M, de fecha 20 de mayo de 2024, el Director de Fomento Musical, remitió al Director Ejecutivo lo siguiente: *"En relación a la resolución Nro. IFCI-DE-2022-0040-R de fecha 11 de mayo de 2022, en la cual se expide el 'Reglamento para regular el procedimiento de suscripción, seguimiento, registro, ejecución y liquidación de los convenios interinstitucionales que suscriba el Instituto de Fomento*

9

a la Creatividad y la Innovación', en su artículo 8, Procedimiento, menciona en su numeral 1: 'El proceso inicia con el requerimiento de una institución externa o por iniciativa del IFCI, la iniciativa deberá ser presentada por escrito a la máxima autoridad estableciendo los parámetros y la necesidad de suscribir el convenio'. Por lo anteriormente expuesto, pongo en su conocimiento y consideración el informe de necesidad de elaboración de un convenio específico interinstitucional entre el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación y la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI) con sede en Ecuador para la ejecución financiera de los proyectos 2024 del programa Iberorquestas Juveniles”;

**1.34** Del informe **técnico de necesidad** se desprende como conclusión y recomendación lo siguiente: “(...) se concluye que, para poder manejar recursos externos, facilitar los desembolsos y alcanzar los objetivos institucionales del IFCI y del programa Iberorquestas Juveniles en cuanto a la ejecución de los proyectos “2do Encuentro Nacional de Buenas Prácticas para orquestas” y “2da Etapa de asistencia técnica y mapeo de orquestas y bandas infanto juveniles del Ecuador”, es necesario realizar un convenio interinstitucional específico con la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación la Ciencia y la Cultura (OEI) con sede en Ecuador, que permita realizar los desembolsos de los proveedores y beneficiarios; y tener un uso de recursos adecuado. Se recomienda iniciar los trámites y gestiones pertinentes para el acercamiento y generación del mencionado convenio interinstitucional”;

**1.35** De conformidad a la hoja de ruta y mediante sumilla inserta en comentario de memorando Nro. IFCI-DFM-2024-0316-M, de fecha 20 de mayo de 2024, el Director Ejecutivo, con fecha 27 de mayo de 2024, manifiesta a la Coordinación General Técnica: “Estimada Marcia: Se procedió con la revisión, proceder con la validación correspondiente y remitir a la Dirección Técnica para que proceda con el informe de viabilidad”;

10

1.36 De conformidad con la hoja de ruta y mediante sumilla inserta en comentario de memorando Nro. IFCI-DFM-2024-0316-M, de fecha 20 de mayo de 2024, la Coordinadora General Técnica, con fecha 27 de mayo de 2024, manifiesta a la Dirección de Fomento Musical "Estimado Jonathan, está validado, proceder con el informe de viabilidad. Gracias";

1.37 Mediante memorando Nro. IFCI-DFM-2024-0352-M, de fecha 30 de mayo de 2024, el Director de Fomento Musical, remitió al Director de Asesoría Jurídica lo siguiente: *"Una vez validada la necesidad de la elaboración de un convenio interinstitucional con la OEI, por parte de la Coordinadora General Técnica (e) a través de sumilla inserta en fecha 27 de mayo en memorando Nro. IFCI-DFM-2024-0316-M de fecha 20 de mayo de 2024; y, de acuerdo a la Resolución Nro. IFCI-DE-2020-0040-R para el procedimiento de suscripción de convenios interinstitucionales en su artículo 8 "procedimiento", numeral 5 que menciona: "Con el informe técnico y el informe financiero, de ser el caso, se solicitará a la Dirección de Asesoría Jurídica que en el ámbito de sus competencias realice el informe legal en torno a la propuesta de convenio y los informes técnicos correspondientes".* Por lo anteriormente expuesto, adjunto al presente el informe técnico de viabilidad para que se pueda ejecutar la elaboración del informe legal y propuesta de convenio interinstitucional específico con la OEI para la ejecución de los proyectos: "2do Encuentro Nacional de Buenas Prácticas para Orquestas" y "2da Etapa de asistencia técnica y mapeo de orquestas y bandas infante juveniles del Ecuador";

1.38 Del informe **técnico de viabilidad** se desprende como conclusión y recomendación lo siguiente: "(...) la ejecución de un convenio interinstitucional con la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación la Ciencia y la Cultura (OEI), permitiría tener una administración de los recursos que sea ágil, eficiente y cuidadosa.

11

Adicionalmente, facilitaría los desembolsos nacionales y extranjeros, lo cual permitiría alcanzar los objetivos institucionales y del programa Iberorquestas Juveniles en relación con los proyectos "2do Encuentro Nacional de Buenas Prácticas para Orquestas" y "2da Etapa de asistencia técnica y mapeo de orquestas y bandas infanto juveniles del Ecuador". Asimismo, se observa que las instituciones públicas ecuatorianas han confiado en la OEI por su capacidad en administración de proyectos culturales lo cual se ve demostrado en la cantidad de proyectos terminados con éxito en sus años de operación en el país. El convenio con la OEI aprovecharía las aportaciones que el Estado ecuatoriano realiza con esta institución, y de esta manera fortalecería las relaciones interinstitucionales con los organismos internacionales de cooperación en diferentes áreas como la cultura. A través de la OEI, es posible agilizar la realización de proyectos debido a la facilidad que existe para movilizar los recursos económicos a través de su plataforma de acción, en el caso específico de los proyectos "2do Encuentro Nacional de Buenas Prácticas para Orquestas" y "2da Etapa de asistencia técnica y mapeo de orquestas y bandas infanto juveniles del Ecuador" las transferencias de dinero se realizarían entre instituciones internacionales, entre la SEGIB y la OEI, permitiendo una mayor eficiencia en la administración financiera de los recursos. Finalmente, se recomienda proceder con los trámites y gestiones pertinentes para el acercamiento y generación del mencionado convenio interinstitucional con la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación la Ciencia y la Cultura en su oficina en Ecuador";

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. -**

Encargar a la **OEI** la administración económica de los fondos otorgados por Iberorquestas Juveniles, para el desarrollo y ejecución de los proyectos administrados por el **IFCI**, lo cual se realizará a través de un trabajo conjunto y coordinado entre las partes, con relación a los siguientes proyectos:

12

- 2do Encuentro Nacional de Buenas Prácticas para Orquestas.
- 2da Etapa de asistencia técnica y mapeo de orquestas y bandas infanto juveniles del Ecuador.

**CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -**

**Compromisos Mutuos:**

- a) Realizar reuniones de seguimiento periódicas a fin de establecer el avance y el desarrollo del Convenio.
- b) Evaluar de manera conjunta los avances del Convenio.
- c) Difundir las actividades que se generen en el marco del convenio, a través de las redes sociales institucionales.
- d) Comunicar y mantener actualizada la designación de los administradores del convenio entre las partes, que le darán seguimiento y evaluarán el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- e) Una vez concluido el plazo del convenio, suscribir la respectiva acta de cierre y liquidación, lo cual se perfeccionará con la extinción de las obligaciones contraídas.
- f) Dar solución a través de los/las Administradores/as del convenio, a las peticiones que se presentaren en la ejecución del convenio, en un plazo de cinco (5) días laborables, contados a partir de la petición escrita de cualquiera de las instituciones parte de este convenio.

**Compromisos de La OEI:**

- a) Designar un técnico de la oficina nacional para coordinar y hacer seguimiento a los proyectos, junto con el equipo técnico del IFCI, de las actividades objeto del presente convenio.
- b) Realizar la convocatoria para selección de proveedores para la ejecución de los proyectos:

- 2do Encuentro Nacional de Buenas Prácticas para Orquestas.
- 2da Etapa de asistencia técnica y mapeo de orquestas y bandas infanto juveniles del Ecuador, que incluye:
  1. Plataforma digital que brinde información sobre los territorios en los que se han realizado el mapeo.
  2. Mapeo por realizarse en la zona sierra del país.
- c) Administrar los recursos económicos asignados por Iberorquestas juveniles, a través de la SEGIB, en función del presente Convenio y acorde a las normas y procedimientos internos y los otorgados por la SEGIB.
- d) La **OEI** ejecutará el presupuesto de las actividades planificadas, únicamente, luego de recibida la solicitud expresa y mediante oficio del **IFCI**, quienes asumirán la responsabilidad técnica de la supervisión de las mismas.
- e) Entregar al **IFCI**, una vez finalizado el convenio, un informe financiero final sobre el uso y administración de los recursos económicos transferidos, de conformidad con los compromisos adquiridos en el presente instrumento.
- f) La **OEI** entregará todos los medios de verificación y documentación que respalden la ejecución económica del convenio para la realización de la liquidación de plazos y económica del mismo, acorde a sus normas y procedimientos internos.

**Compromisos del IFCI:**

- a) Designar el personal técnico especializado como contraparte para la planificación y ejecución de las actividades enmarcadas en el convenio.
- b) Brindar las facilidades técnicas para la ejecución de las actividades que se acuerden en el marco del convenio.
- c) Cumplir con las obligaciones establecidas en el convenio y en los documentos de este, en forma ágil y oportuna.
- d) Establecer las directrices para la priorización de actividades a ejecutar, y gastos a realizar según la

planificación aprobada por Iberorquestas Juveniles, para el cumplimiento de los objetivos de los proyectos, objeto del presente convenio.

- e) Emitir el informe técnico final de ejecución de actividades de acuerdo con los lineamientos, y según los presupuestos y cronogramas aprobados por Iberorquestas Juveniles.
- f) El Instituto como entidad beneficiaria del fondo de Iberorquestas Juveniles, en el ámbito de sus competencias, será quien instruirá administrativamente a la OEI Ecuador al respecto de los desembolsos y contrataciones necesarias para la ejecución de las actividades planificadas, acorde a los procedimientos y normas internas de la OEI, siempre de la mano con un trabajo previamente articulado entre las partes.

**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO Y CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN -**

El presente convenio se mantendrá vigente por DOCE (12) meses contados a partir de la suscripción de este. Este plazo no se renovará automáticamente y podrá ser renovado por igual periodo si existe la voluntad conjunta de las partes, en forma expresa y por escrito con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de su vencimiento.

**CLÁUSULA QUINTA: PRODUCTOS O ENTREGABLES. -**

Dentro de los productos esperados en relación con el convenio a ejecutarse con la OEI se encuentran:

- a) Administración de los proyectos "2do Encuentro Nacional de Buenas Prácticas para Orquestas" y "2da Etapa de asistencia técnica y mapeo de orquestas y bandas infanto juveniles del Ecuador".
- b) Convocatoria para encontrar a los proveedores que ejecuten los proyectos "2do Encuentro Nacional de Buenas Prácticas para Orquestas" y "2da Etapa de asistencia técnica y mapeo de orquestas y bandas infanto juveniles del Ecuador".
- c) Desembolsos a proveedores de servicios y beneficiarios de los proyectos.
- d) Entrega de informes financieros de ejecución de los

15

proyectos.

**CLÁUSULA SEXTA: RECURSOS O FINANCIAMIENTO. -**

Para la ejecución del convenio interinstitucional se requiere de personal administrativo por parte de la **OEI** para la gestión administrativa y financiera. Por parte del **IFCI** se requiere personal que pueda gestionar la parte técnica de la ejecución de los proyectos.

El financiamiento de los proyectos proviene del fondo del programa Iberorquestas Juveniles, programa que es manejado desde la SEGIB y que ejecutará la **OEI** en el Ecuador.

El cual se desglosa de la siguiente manera:

- a)** 2do Encuentro Nacional de Buenas Prácticas para Orquestas

Fondo por percibir: 20.826,69 € (Veinte mil ochocientos veinte y seis con 69/100 euros)

- b)** 2da Etapa de asistencia técnica y mapeo de orquestas y bandas infanto juveniles del Ecuador

Fondo por percibir: 11.502,00 € (Once mil quinientos dos con 00/100 euros)

Fondo total: 32.328,69 € (Treinta y dos mil trecientos veinte y ocho con 69/100 euros)

Los montos para el financiamiento de las actividades establecidas en el presente convenio serán transferidos directamente a la "**OEI**" por parte de Iberorquestas Juveniles, luego de la comunicación formal del **IFCI** a este último, solicitando la transferencia a la cuenta corriente, del Banco Internacional S.A. No. 0430609259, perteneciente a la Organización de Estados Iberoamericanos. La **OEI**, una vez recibida la transferencia, informará al **IFCI** del monto recibido en dólares de los Estados Unidos de América.

La **OEI** iniciará la ejecución de las actividades previstas en el Convenio, una vez recibida la transferencia total de fondos desde Iberorquestas Juveniles.

La **OEI** retendrá un valor equivalente al 8% del presupuesto transferido por Iberorquestas Juveniles equivalente a los gastos de administración y gestión correspondientes a la ejecución de los proyectos, que se justificará en el informe económico/financiero del convenio mediante certificado interno.

La **OEI** administrará los recursos económicos asignados en función del presente Convenio, acorde a sus normas y procedimientos internos.

Los gastos financieros (Comisiones Bancarias por ingreso de recursos económicos internacionales y nacionales), que se generen en la ejecución del presente convenio, serán cubiertos en un 100% por el aporte económico que Iberorquestas Juveniles realiza a la OEI.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL. -**

Las "**PARTES**" acuerdan que el presente Convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes; por lo que las relaciones laborales y de seguridad social se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos servidores/trabajadores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes.

En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, solidario o por intermediación, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte que contrató al servidor/trabajador, liberar de toda responsabilidad a la otra en caso de conflictos laborales provocados por su personal.

De igual modo, las personas contratadas en el marco del presente convenio no revestirán el carácter de empleados ni del IFCI ni de la OEI.

**CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRADORES DEL CONVENIO. -**

A partir de la suscripción del presente Convenio y con el fin de impulsar la ejecución de los proyectos, las partes acuerdan designar una persona de cada entidad que los represente en la coordinación, supervisión y evaluación de las actividades que se realicen para coadyuvar la plena ejecución del convenio, así como el fiel cumplimiento del objeto y obligaciones del presente convenio.

Las personas designadas mantendrán una constante y eficaz comunicación entre sí, y reportarán a sus Máximas Autoridades los avances, logros y novedades que puedan existir. Todas las comunicaciones serán presentadas por escrito.

Por su parte, el **IFCI** designa al **Director de Fomento Musical o su delegado/a**, quien actuará como administrador/a del presente convenio y será el encargado/a de realizar las actividades necesarias para la correcta ejecución de lo convenido y velar por el cumplimiento de todas las obligaciones asumidas, en el ámbito de sus competencias.

Para tal efecto, la **OEI** designa a **Conny Viscarra** en calidad de administradora del presente Convenio, será la encargada de ejecutar y supervisar las actividades necesarias para cumplir con de todas las obligaciones asumidas en el mismo.

En caso de cambio de administrador del convenio de alguna de las partes, no se requerirá la suscripción de una adenda, convenio modificatorio o un nuevo convenio específico, bastará que medie notificación escrita por parte del **IFCI** o de la **OEI**, según sea el caso, en la que se especificará los datos de contacto del/la nuevo/a administrador/a. Esta notificación deberá realizarse en un plazo no mayor a quince (15) días laborables.

Los administradores del presente convenio en caso de terminación de sus funciones, presentarán un informe de ejecución del mismo, a sus máximas autoridades, en un plazo no mayor a diez (10) días, para lo cual el o los administradores salientes deberán presentar un informe de su gestión y la entrega recepción de actividades, para que el o los nuevos administradores continúen con las mismas.

**CLÁUSULA NOVENA: DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS ADMINISTRADORES. -**

Los administradores del Convenio, tendrán los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Supervisar la correcta ejecución del convenio, en todas sus partes;
- b) Sugerir oportunamente a las "PARTES", los correctivos que fueren necesarios para mejorar la ejecución del convenio;
- c) Coordinar las acciones en las que el trabajo se realice de manera conjunta;
- d) Informar oportunamente a las autoridades institucionales sobre los avances en la ejecución del convenio;
- e) Ejecutar acciones de seguimiento permanente a todos y cada una de las actividades en ejercicio, a través de mecanismos consensuados;
- f) Dar seguimiento a las actividades descritas para el buen cumplimiento del objeto del convenio;
- g) Solicitar e informar a las máximas autoridades institucionales prórrogas o suspensión del convenio, las mismas que deben estar debidamente motivadas, siempre que estos se hayan producido por causas imprevistas, técnicas, económicas, por fuerza mayor o caso fortuito, y demás causas que se consideren justas y razonables, informes que deberán ser puestos en conocimiento de las máximas autoridades para la autorización respectiva;
- h) Elaborar las actas, informes, y/o cualquier documento que fuere necesario para el cabal cumplimiento del objeto del convenio, en observancia a las obligaciones

antes descritas; y,

- i) Las demás que permitan el cabal y oportuno cumplimiento del presente convenio

**CLÁUSULA DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. -**

Las partes, de común acuerdo, se obligan a utilizar sus emblemas institucionales en la difusión, publicidad y promoción del objeto de este Convenio, para lo cual, previamente, se debe poner en conocimiento y aprobación de estos y asumirán la responsabilidad por su mal uso y/o no autorización conferida por la otra parte.

Las Partes conocen y acuerdan que los documentos, informes y productos finales obtenidos, y que resulten de la ejecución del presente instrumento y de los convenios que llegaren a suscribirse, serán de propiedad común y podrán ser publicados en forma conjunta con indicación de origen, siempre y cuando no vulnere los acuerdos de confidencialidad establecidos en el presente convenio, por lo que aceptan compartir los derechos sobre los resultados conseguidos de la ejecución de este instrumento.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES. -**

Las condiciones establecidas en este Convenio podrán ser modificadas con la suscripción de un Convenio Modificatorio o Adenda durante la vigencia de este, siempre que se cuente con las debidas justificaciones técnicas, legales y financieras por parte del delegado de la parte peticionaria encargado de la administración del convenio.

Tales modificaciones deberán ser estudiadas y aceptadas por la contraparte, contando para el efecto con veinte (20) días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda implementar los cambios solicitados, siempre y cuando no se modifique el objeto del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROTECCIÓN DE DATOS. -**

El presente Convenio estará sujeto a la normativa local vigente en materia de protección de datos personales.

A su vez, aplicará lo establecido en la normativa europea sobre protección de datos vigente en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, los datos personales aportados por las partes y los que se deriven de la ejecución del presente Convenio serán tratados por cada una de ellas, como responsables del tratamiento, con la finalidad de gestionar el proyecto en cuestión. Estos datos podrán ser también tratados por la Secretaría General de la OEI con domicilio en Madrid (España) en C/Bravo Murillo 38 (CP 28015) con la finalidad de realizar la gestión de proyectos en la plataforma para tal fin y cumpliendo con lo dispuesto en la normativa señalada. Este tratamiento se realiza a través de los datos del Convenio que se suben a la plataforma de gestión de proyectos de la OEI y al sistema de planificación de recursos empresariales de la OEI (ERP), cuyos servidores se encuentran alojados en territorio de la Unión Europea, y a los cuales tendrán únicamente acceso las personas autorizadas por la Secretaría General.

Este tratamiento se realizará exclusivamente para la ejecución del Convenio y los datos se conservarán el tiempo legalmente previsto para fines de archivo y auditoría. No se comunicarán dichos datos a terceros, salvo por obligación legal o por disposición de ambas partes.

En la medida en que la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio impliquen un tratamiento por parte de la OEI de datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el IFCI, aquella tendrá la condición de encargado de tratamiento. Esta relación queda plasmada en el Anexo I al presente Convenio.

Del mismo modo los firmantes del presente Convenio también podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y los de limitación u oposición al tratamiento a través de la dirección de correo electrónico: por la OEI, [proteccion.datos@oei.int](mailto:proteccion.datos@oei.int) y por el IFCI, [musica.ifci@creatividad.gob.ec](mailto:musica.ifci@creatividad.gob.ec). En cualquier situación, tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), así como ante la <sup>21</sup>Autoridad de Protección de Datos Personales del Ecuador.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -**

El Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional terminará una vez cumplido su objeto o plazo establecido para su ejecución. Una vez concluida la ejecución del presente convenio y presentados los documentos de respaldo correspondientes según lo estipulado en la Cláusula Cuarta, se suscribirá entre las partes la correspondiente Acta de Cierre y Liquidación del Convenio, la misma que tendrá como efecto la terminación de todas las obligaciones que contrajeron las partes al momento de su suscripción.
- b) Sin embargo, el presente Convenio podrá terminar en forma anticipada por las siguientes causas:
  - 1. Por causa de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución total o parcial de las actividades del convenio, debidamente notificado y justificado por la parte que lo alegare a la contraparte, en el plazo de 30 días desde que se viera afectada por el evento en cuestión. En caso de imposibilidad para la ejecución total de las actividades del convenio, se suscribirá la respectiva Acta de Cierre y Liquidación, en la que se determinará las causas descritas como causales de terminación del Convenio.
  - 2. Por terminación unilateral del Convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones contempladas en este Convenio por cualquiera de las partes. La parte cumplidora, tras el transcurso de diez (10) días sin que la parte incumplidora haya subsanado el incumplimiento, emitirá un informe técnico previo a resolver y notificar la Terminación Unilateral del Convenio.
  - 3. En caso de que se ceda o se transfiera total o parcialmente las obligaciones del presente instrumento.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS. -**

Si se suscitaren divergencias o controversias respecto a la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente convenio, estas serán sometidas a un diálogo en forma directa, a través de las máximas autoridades de las instituciones comparecientes, en un plazo no mayor a treinta (30) días contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.

En caso de no lograrse una solución a la divergencia surgida, relativa a este Convenio, las máximas autoridades de cada institución serán los competentes para viabilizar el correspondiente arreglo a la controversia a través de la mediación como medio de solución de conflictos en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con sede en la ciudad de Quito.

Si respecto de la divergencia o controversia existente no se lograre un acuerdo entre las partes en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, estas se someterán al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer la controversia la Unidad Judicial de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Quito.”

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD. -**

Las partes no revelarán ni divulgarán a terceros, la información adquirida o que llegaren a conocer en la aplicación y ejecución del presente convenio, sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte, comprometiéndose a guardar total confidencialidad respecto de la información que se genere, salvo en los casos en que la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información establezca su divulgación. En caso de comprobarse negligencia por cualquiera de las partes en la divulgación de la información, será considerada incumplimiento de obligaciones y causal de

23

terminación unilateral el presente convenio.

Las partes se comprometen a no divulgar información a terceros o utilizarla para ningún propósito, excepto para cumplir con el objeto del presente convenio. El requisito de la confidencialidad entrará en vigor a la firma y seguirá existiendo durante la vigencia de este convenio, así como tras la finalización de este.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS. -**

Los términos del Convenio deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de las partes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a) Cuando los términos estén definidos en este Convenio, se atenderá su tenor literal.
- b) Si no están definidos se entenderá a lo dispuesto en el Convenio en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto y la intención de las partes. De existir contradicciones entre el convenio y los documentos de este, prevalecerán las estipulaciones del convenio.
- c) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil vigente.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -**

Para la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional se considerarán parte integrante del mismo los siguientes documentos habilitantes y anexos:

- Nombramiento u acción de personal de designación de la Representante de la "OEI";
- Nombramiento u acción de personal de designación del Director Ejecutivo del "IFCI";

- Informe Técnico de viabilidad para la suscripción del convenio específico entre la "OEI" y el IFCI;
- Informe Jurídico de viabilidad No. IFCI-DAJ-2024-011, para la suscripción del convenio específico entre la "OEI" y el "IFCI".
- Documentos de los proyectos aprobados por Iberorquestas Juveniles.
- Certificado interno presupuestario del monto total disponible.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES. -**

Toda notificación que requiera realizarse en relación con el presente convenio, se hará por escrito a las siguientes direcciones:

- **INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN "IFCI"**  
**Dirección:** Av. Atahualpa OE-109 y Av. 10 de agosto, cantón Quito, Provincia de Pichincha.  
**Teléfono:** 02-393-1250  
**E-mail:** [jonathan.grijalva@creatividad.gob.ec](mailto:jonathan.grijalva@creatividad.gob.ec)
- **LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA, "OEI"**  
**Dirección:** Av. De los Shyris Nro. E9-38 y Bélgica, Edificio Shyris Century, Piso 05, cantón: Quito, Provincia de Pichincha  
**Teléfono:** 023309007 / 3309038  
**E-mail:** [correo.ecu@oei.int](mailto:correo.ecu@oei.int)

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -**

Las Partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente Convenio Específico, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.

25

Las partes declaran y aceptan que lo acordado en el presente convenio no significa que la OEI renuncie a las inmunidades y privilegios que le ha otorgado el Estado Ecuatoriano, consagrados en el Acuerdo Sede, suscrito el 17 de Julio del 2006 entre el Gobierno de la República del Ecuador y OEI.

Para constancia, libre, voluntariamente y de común acuerdo, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido con el presente instrumento, a cuyas estipulaciones se someten, y en tal virtud, lo suscriben en CINCO (05) ejemplares de idéntico tenor y contenido en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los

Jorge Xavier Carrillo Grandes  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**INSTITUTO DE FOMENTO A LA**  
**CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN**

Mba. Sara Jaramillo Idrobo  
**DIRECTORA OFICINA ECUADOR**  
**ORGANIZACIÓN DE ESTADOS**  
**IBEROAMERICANOS PARA LA**  
**EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA**  
**CULTURA**